COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Señor (es):
B&C INGENIERIA S.A.S.
R.P.L. RICARDO JOSE MORALES VERGARA
NIT. 901433358-8
CR 19 29 13 BRR MANGA
Correo: bcingenieriasasctg@gmail.com
Cartagena – Bolívar

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta Proceso de Mínima Cuantía No. MC-024-2024

Cordial saludo,

En relación con el tema del asunto, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2024 se publicó en el SECOP II la invitación pública del proceso MC-024-2024, con el objeto: ***"ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE MUEBLES DE OFICINA, PUNTOS DE RED PARA LA OFICINA SECCIONAL BARRANQUILLA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA".***

Durante el periodo establecido para tal efecto, no se recibieron observaciones a la invitación.

El día veinticinco (25) de octubre de 2024 se recibieron seis (6) propuestas conforme se registró en el acta de cierre publicado en el SECOP II en la misma fecha. De acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar las propuestas de acuerdo al orden de elegibilidad, entre ellas la oferta de la empresa **B&C INGENIERIA S.A.S.**

Que de conformidad con el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación económica de la propuesta allegada por **B&C INGENIERIA S.A.S.** al Proceso de Mínima Cuantía No. MC-024-2024, por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (53.179.745) IVA INCLUIDO, **CORMAGDALENA** ha decidido aceptar su oferta de fecha veinticinco (25) de octubre de 2024, la cual, en atención a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituirá para todos los efectos, el contrato estatal que se celebre y el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. DATOS DEL CONTRATANTE	
CONTRATANTE	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – **CORMAGDALENA**
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Calle 93 B N° 17-25/49; Piso 5° Bogotá D.C.
Correo electrónico	contratacion@cormagdalena.gov.co
NIT	829.000.127-4
REPRESENTACIÓN LEGAL	**ÁLVARO REDONDO CASTILLO**
IDENTIFICACIÓN	C.C. 8.644.691
CARGO	Director Ejecutivo
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN	Acuerdo No. 269 del 30 de noviembre de 2023 emanado de la Junta Directiva de Cormagdalena y de conformidad con el Acta de Posesión de fecha 30 de noviembre de 2023.
2. DATOS DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	B&C INGENIERIA S.A.S.
NIT	901433358-8
DIRECCIÓN	CR 19 29 13 BRR MANGA – Cartagena

CELULAR	3022896289
CORREO ELECTRÓNICO	bcingenieriasasctg@gmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	RICARDO MORALES VERGARA
IDENTIFICACIÓN	9.097.953
CARGO	Representante Legal
3. CONSIDERANDOS	
PROCESO	La presente Comunicación de Aceptación se deriva del proceso MC-024-2024.
OBJETO	**Contratar: *"ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE MUEBLES DE OFICINA, PUNTOS DE RED PARA LA OFICINA SECCIONAL BARRANQUILLA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA".***
VALOR DEL CONTRATO y CDP	Los valores de la oferta económica presentada COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS, serán los precios que regirán en ejecución del contrato. Por tanto, el valor del contrato es de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (53.179.745) IVA INCLUIDO** y demás impuestos y costos en que incurra el Contratista para el cumplimiento del objeto contractual, el cual se encuentra respaldado por el CDP No. 2024007942024 y 202400793 del 16 de octubre de 2024.
FORMA DE PAGO	La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA pagará el valor del contrato que resulte dentro del proceso de conformidad con la oferta aceptada por CORMAGDALENA de la siguiente manera: Un único pago, contra entrega de los bienes objeto del contrato, previa entrega a satisfacción aprobación por parte del Supervisor, el cual deberá entregarse en los plazos acordados en el Contrato, dentro de un plazo de treinta (30) días, calendario, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b. Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales. c. Presentar la respectiva factura electrónica De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales– DIAN. Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley. Los pagos quedan supeditados al informe a satisfacción que evaluará el supervisor. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores al momento en que EL CONTRATISTA radique la correspondiente cuenta de cobro o factura, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por CORMAGDALENA para el pago, que a continuación se definen: • Constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que se señale que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción de CORMAGDALENA con el objeto y las obligaciones pactadas, acompañada de la solicitud de desembolso. • Entrega de la ficha técnica original del fabricante de los equipos adquiridos. • Copia de la planilla, comprobantes de pago de las contribuciones o certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, al Sistema de Seguridad Social Integral de salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a lo prescrito en las normas laborales, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 del 11 de julio de2012 y demás normas aplicables. EL CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro o factura a CORMAGDALENA. (NIT 829.000.127-4).

	No obstante, lo anterior, los pagos están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja -PAC, establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	**PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contado a partir del registro de inicio de ejecución en la plataforma de Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos sus efectos el lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Barranquilla Atlántico, Via 40 #No. 73-290 Centro Empresarial Mix..
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Son las establecidas en la invitación pública, las cuales el Contratista declara conocer para todos sus efectos legales.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA deberá garantizar a CORMAGDALENA el cumplimiento de las siguientes obligaciones: (1) año por daños y desperfectos en la fabricación. 2. Garantizar que las características de Hacer entrega de los bienes solicitados dentro de los términos señalados en el plazo y con todas las especificaciones y características contenidas en el presente documento. 3. Entregar el producto contratado en óptimas condiciones y en las calidades especificadas, libre de defectos e imperfecciones. 4. Subsanar desperfectos en caso de ser identificados al momento de recibo, e instalación. Para lo anterior los costos de los ajustes requeridos son responsabilidad del contratista y se exime a Cormagdalena de cualquier cobro adicional. 5. Otorgar la garantía mínima de un los materiales sean las especificadas en el contrato. 6. Responder por el cumplimiento y calidad de los bienes, sin perjuicio de la garantía que EL CONTRATISTA constituya. 7. Asumir los gastos de transporte de los elementos solicitados al sitio indicado por el supervisor del contrato. 8. El contratista entregará los productos objeto del presente contrato el día y hora señalados por la supervisión del contrato en Vía 40 #No. 73-290 Centro Empresarial Mix en la ciudad de Barranquilla Atlántico. 9. Abstenerse de modificar los valores señalados en la oferta, por lo tanto, todos los precios son fijos y se mantendrán inalterables sin que puedan ser objeto de revisión. 10. El CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos de adecuación de oficinas, obras civiles, suministros y adecuaciones e instalaciones de puestos de trabajo en el tiempo pactado y en horario diurno acordado previamente con el supervisor del contrato. 11. El CONTRATISTA se compromete a ejecutar las obras dando cumplimiento a las normas ambientales vigentes, en el desarrollo de buenas prácticas y respetando el entorno del área de influencia en el que se desarrollan y las normas de propiedad horizontal de la copropiedad. 12. El CONTRATISTA se compromete a garantizar que el personal utilizado para el objeto contractual, sea idóneo, de igual manera se obliga a cumplir a cabalidad con las normas e instrucciones de aseo y seguridad industrial que imparta el supervisor del contrato. 13. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, a la Supervisión del Contrato y recomendar la actuación que

	debe proceder, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. 14. Consultar a través de la supervisión del contrato, las inquietudes de orden legal que se presente en relación con la ejecución del contrato. 15. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por la ENTIDAD, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación y liquidación del contrato. 16. Realizar las demás actividades de acuerdo con la naturaleza del contrato y la Ley o que le sean asignadas por la supervisión del contrato.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Son las señaladas en el anexo técnico y que el contratista suscribió en señal de conocimiento y aceptación.
DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	**El CONTRATISTA** declara que las siguientes afirmaciones son fidedignas: **El CONTRATISTA** declara que las siguientes afirmaciones son fidedignas: 1. Que el **CONTRATISTA** tiene la experiencia y conocimientos suficientes y necesarios para la ejecución del contrato, conforme a la propuesta presentada y el contenido propio de este documento. 2. Que está debidamente constituido y es una sociedad existente de conformidad con las leyes del país de su domicilio, y que cuenta con todas las autorizaciones estatutarias y legales requeridas para cumplir con las obligaciones adquiridas a través del presente documento. 3. Que las obligaciones asumidas bajo este documento han sido adquiridas libres de cualquier vicio del consentimiento. 4. Que para la fecha no tiene ni investigaciones ante ninguna autoridad administrativa o judicial que cuente con jurisdicción y competencia sobre el **CONTRATISTA**, cuya decisión afecta la validez del documento o afecte de forma sustancial el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones. 5. Que no ha celebrado ningún tipo de acuerdo cuyo objeto o efecto sea el incumplimiento de las obligaciones adquiridas bajo el presente documento. 6. Que ni el **CONTRATISTA**, ni ninguno de sus empleados o agentes, actuando en su nombre, ni ninguna Persona que esté bajo el control directo o indirecto, bajo los términos del artículo 261 del Código de Comercio, ha llevado a cabo actividades que contravengan el estatuto anticorrupción (Ley 1474 de 2011), las normas contra el terrorismo y el lavado de activos, y las listas de la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea y normas de los Estados Unidos de América que identifican personas, grupos o entidades sometidas a sanciones financieras.
CESIÓN Y SUBCONTRATOS	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de **CORMAGDALENA**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de La Corporación. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. **CORMAGDALENA**, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Corporación podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.
INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE	**EL CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre **CORMAGDALENA** y el contratista, por una parte, y **CORMAGDALENA** y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL	contratista, por la otra. Será obligación del contratista bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el contratista con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas **CORMAGDALENA** se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá el contratista, el cual expresamente exime a **CORMAGDALENA** de las mismas. Lo pactado en este literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre el contratista con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.
MULTAS Y LIMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS	**(i)** CORMAGDALENA podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, **(i)** cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento y sus anexos o **(iii)** las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y **(ii)** Cuando se presente incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales. CORMAGDALENA podrá imponer una multa diaria equivalente un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla. El valor total de las multas impuestas por CORMAGDALENA al contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, CORMAGDALENA deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto.
PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS	El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. El mismo se encontrará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica de CORMAGDALENA.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por CORMAGDALENA, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza a CORMAGDALENA para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude CORMAGDALENA por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.
GARANTÍAS	El contratista se compromete a constituir a favor de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – Cormagdalena y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación: a) **Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Término contado desde la expedición de la garantía única. b) **Calidad de los bienes:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Término contado desde la expedición de la garantía única. EL CONTRATISTA

	deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato. C) **Calidad del servicio**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. D) **Salarios y Prestaciones Sociales**: Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto total de la zona o de las zonas a la que se presente, por el término de ejecución contractual y tres (3) años más. E) **Cobertura del riesgo de Responsabilidad Civil Extracontractual**: el proponente deberá otorgar póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por cuantía de Doscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (200 SMMLV) que proteja a la Corporación de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del articulo 2.2.1.2.3.2.9.del Decreto 1082 de 2015. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
CONTROL Y SEGUIMIENTO	La supervisión para el presente contrato efectuará el seguimiento y control de la ejecución del mismo de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y el Manual de contratación de CORMAGDALENA y será realizada por **LA SECRETARIA GENERAL,** o a quien el ordenador del gasto designe quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: El supervisor del contrato velará por los intereses de la Entidad en procura de que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: 1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. 2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. 3. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensiones, así como al Sistema de Gestión de la Seguridad Social y Salud en el Trabajo SGSST de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s). 4. Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA. 5. Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. 6. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación, cuando sea procedente. 7. Suscribir el acta de inicio. 8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para efecto de mediante comunicación escrita. 9. Designar un apoyo a la supervisión del contrato 10. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma NOTA: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

Proyectó: Karen Durango /Abogado OAJ
Reviso: Ener Hernandez /Abogado OAJ
Aprobó: Juan González Negrete / Jefe OAJ